



Consejera Ponente: CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO

ACUERDO No. CSJBOYA24-179
20 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se designa responsable para revisión y el manejo de los correos del aplicativo de tutela en línea y el reparto de acciones de tutela de primera instancia correspondiente a las Unidades judiciales 2,3 y 4 del Distrito Judicial de Yopal durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2024 y el 10 de enero de 2025.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, Acuerdo PCSJA 24- 12227 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Que, ante la vacancia judicial y la modificación del régimen de vacaciones de unos despachos judiciales establecida en la Ley 2430 de 2024, con el fin, de garantizar a los usuarios el acceso a la administración de justicia para presentar acciones tendientes a la protección de sus derechos y de conformidad con la orden emitida por el Juzgado Treinta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá D.C. en la sentencia de la acción de tutela proferida dentro del radicado No. 11001-31-03-039-2024-00312-00 accionante Carbones La Mirla SAS y accionados Oficina de Apoyo Judicial del Centro de Servicios – Reparto del Municipio de Paz de Ariporo – Casanare, en el que se señaló que este Consejo Seccional debe adoptar las medidas para garantizar el servicio de administración de justicia para las acciones constitucionales presentadas por los usuarios en la jurisdicción del circuito Judicial de Paz de Ariporo- Casanare, durante los periodos de vacancia judicial a fin de evitar que se presente el bloqueo en la cuenta destinada para el reparto de las acciones constitucionales en ese municipio, es necesario adoptar algunas medidas.

Por consiguiente, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario designar responsable para el manejo de los correos del aplicativo de tutela en línea, el reparto de las acciones constitucionales que se presenten en la vacancia judicial en los municipios de Monterrey, Sabanalarga, Tauramena, Villanueva, Orocué, San Luis de Palenque, Trinidad, Paz de Ariporo, Hatocorozal, Pore, Tamara, Sácama y La Salina, los cuales, para efectos del cumplimiento de la función de control de garantías conforman las unidades 2, 3 y 4 del Distrito Judicial de Yopal.

Conforme con lo señalado es necesario designar como responsable a la Oficina de Apoyo Judicial de Yopal – Casanare, con el fin de que esa dependencia realice el reenvío de las acciones de tutela de primera instancia recibidas durante el periodo de vacancia judicial, a los juzgados de la respectiva unidad judicial que se encuentran prestando turno para la atención de la función de control de garantías en el sistema penal acusatorio, despachos que decidirán sobre la competencia para asumir su trámite.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR como responsable a la Oficina de Apoyo Judicial de Yopal – Casanare, del manejo del correo tutela en línea y el recibo de acciones constitucionales durante la vacancia judicial (diciembre 20 de 2024 a enero 10 de 2025) en los municipios de Monterrey, Sabanalarga, Tauramena, Villanueva, Orocué, San Luis de Palenque, Trinidad, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Pore, Tamara, Sácama y La Salina, para ser

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA24-179 del 20 de diciembre de 2024. "Por medio del cual se designa responsable para revisión y el manejo de los correos del aplicativo de tutela en línea y el reparto de acciones de tutela de primera instancia correspondiente a las Unidades judiciales 2,3 y 4 del Distrito Judicial de Yopal durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2024 y el 10 de enero de 2025.

remitidas al juzgado de la respectiva unidad judicial, que se encuentra cumpliendo turno de control de garantías; despachos que decidirán sobre la competencia para asumir su trámite.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las impugnaciones de acciones de tutela, atendiendo la suspensión legal de los términos, no serán objeto de esta medida; en consecuencia la Oficina de Apoyo Judicial de Yopal, una vez se reanuden los términos por la terminación de la vacancia Judicial, remitirá al despacho judicial competente las actuaciones recibidas, dejando las constancias del caso, para que realice la asignación o reparto al competente.

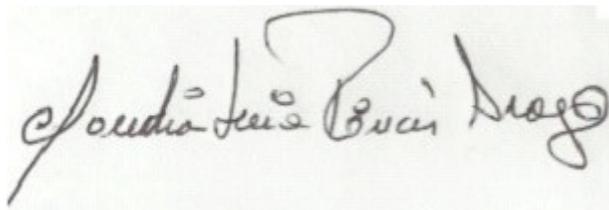
ARTÍCULO 2- Infórmese al Coordinador Seccional de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial Tunja, para que preste el apoyo tecnológico para la materialización de la medida.

ARTÍCULO 3. A través de la Secretaría, comuníquese la presente decisión a cada uno de los despachos judiciales y la Oficina de Apoyo Judicial de Yopal- Casanare, a la Dirección Seccional de Administración Judicial a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, publíquese el presente acto administrativo en la página Web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)



CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO

CLRA/FAB/ Aprobado en sesión del 20 de diciembre de 2024. .***